



Veinte maravedis

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEPTECIENTOS Y CINCO Y VEINTE Y DOS.

choi fraudes que se debe disminuir refometen, puen siend  
lo: den de dcho Real en Arriba, barant. mens. Cuen  
quin hauei Personar que se hene Custodie las Entradas  
habra Mucho. De fraudadores en cuyo Beneficio Unica  
mente Resultara la Continuacion del Metodo y hasta  
aora se ha Obisado no en el del Veino que no desfra  
de por Comprarle al mismo Precio el que se Introduc  
de contrabando que el de entrada legitima, sin que tam  
co sea Utilidad del Comercio, sino es en caso de que des  
frute lo que deui Satisfacer, por lo que no siendo en Va  
lidad del Comun el fraude es en perjuicio del Publico, y  
de esta Ciudad la disminucion de la Renta, que ademas  
de que el superabi segun el R. Orden se puede aplicar  
a Usos del Publico podria llegar caso de no producir  
lo necesario para pagar la cuota señalada, en cuyo caso  
seria preciso reparar a todo grabandolos para que su  
plicaran por los que se hanian enrequecido con los fraudes  
de que ignora el nuevo Metodo y pretendiam contra  
la Orden del Rey que literalmente comete a la Ciudad  
el modo de Administrar Recaudar esta Ciudad, sin

